

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 05 de Febrero de 2020.

**RESOLUCION Nº 199/2020.
EXPEDIENTE Nº 28430/377-2019.**

VISTO:

El art. 3 inc. a) de la Ley Nº 4537 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Director Nacional de Servicios Registrales y de Información de la Agencia de la Administración de Bienes del Estado remite nota a ésta Dirección en relación a la registración de documentación técnica que involucre bienes del Estado Nacional.

Que de acuerdo a los términos de la notificación se requiere a ésta Dirección exigir, previo a la aprobación o registración de planos de mensura cuyo objeto lo constituyan bienes de propiedad o presunta titularidad del Estado Nacional o linderos a ellos, que los mismos cuenten con la notificación o previo visado de la AABE.

Que puntualmente requieren VISTA PREVIA al Estado Nacional para su registración:

1- Mensuras de inmuebles linderos a los bienes de propiedad del Estado Nacional.

2- Mensuras de inmuebles de propiedad o posesión del Estado Nacional cuyo dominio o derechos posesorios (u otros derechos reales) se hubieren transferido mediante instrumentos o normas específicos (venta-transferencia-cesión-constitución) a terceros, o sea que los mismos poseen legitimación para efectuar la mensura.

3- Mensuras sobre inmuebles de propiedad o posesión del Estado Nacional encomendadas por el Estado Nacional, la AABE, u otros organismos oficiales.

Que requieren NOTIFICACIÓN FEHACIENTE al Estado Nacional, AABE en forma previa a la registración de los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva.

Que a los efectos antes mencionados se pone en conocimiento que la Agencia cuenta con el sistema de Trámites a Distancia (TAD).

Que a fs. 03 toman conocimiento los agentes que cumplen funciones en el Dpto. Agrimensura y a fs. 04 la Dirección Adjunta solicita que de dar curso a lo solicitado se comunique a todos los profesionales mediante sus correos electrónicos y se dictamine sobre los alcances de la nota teniendo en cuenta la legislación vigente.

Que a fs. 05/06, Asesoría Letrada emite dictamen y considera que corresponde acatar lo solicitado en resguardo de los bienes que componen el patrimonio del Estado Nacional, mediante el Instrumento Resolutivo que así lo disponga (no sólo respecto de los Planos de Mensura para prescripción Adquisitiva, sino sobre las mensuras que se detallan ut supra) ello en virtud de las

////////////////////////////////////



facultades dispuestas por el Art. 50 del Dcto. 541/3 ME, comunicando a los profesionales, a los colegios de profesionales y publicitándolo en la página web de ésta Dirección. Asimismo se aconseja evaluar el agregado de éste requisito en futuras modificaciones que se propongan al Dcto. 541/3 ME, mediante el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga:

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: DISPONER la Vista Previa al Estado Nacional para su registración de:

1- Mensuras de inmuebles linderos a los bienes de propiedad del Estado Nacional.

2- Mensuras de inmuebles de propiedad o posesión del Estado Nacional cuyo dominio o derechos posesorios (u otros derechos reales) se hubieren transferido mediante instrumentos o normas específicos (venta-transferencia-cesión-constitución) a terceros, o sea que los mismos poseen legitimación para efectuar la mensura.

3- Mensuras sobre inmuebles de propiedad o posesión del Estado Nacional encomendadas por el Estado Nacional, la AABE u otros organismos oficiales.

La vista previa se correrá por un plazo de Treinta (30) días hábiles. En caso de silencio por parte del Estado Nacional se entenderá como conformidad tácita, procediéndose a la registración de la mensura correspondiente.

ARTICULO 2º: REMITIR Notificación Fehaciente al Estado Nacional, AABE en forma previa a la registración de los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva.

ARTICULO 3º: COMUNICAR lo resuelto a los Departamentos Inmuebles Fiscales, Agrimensura, a la División Régimen Catastral, Valuación, Cartografía, a los Colegios Profesionales y PUBLICITAR en la página Web de ésta Dirección a sus efectos y CON COPIA de la presente resolución COMUNICAR al Director Nacional de Servicios Registrales y de Información de la AABE Sr. **SANTIAGO ARANGUREN.-**

ARTICULO 4º: ARCHÍVESE.-